



Acta N° 113: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2014, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede de la ANSES sita en Avenida Córdoba 720, el Sr. Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Diego Bossio, el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Pablo Julio López, el Sr. Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos Pezoa y el Sr. Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo, Lic. Emmanuel Álvarez Agis, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto 897/07 con las modificaciones efectuadas por el Decreto 2103/08. El Lic. Santiago López Alfaro, Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto 2103/08. Por disposición de la misma norma, la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, dando de este modo el quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria, a saber:

1. **Consideración de la suscripción de Valores Representativos de Deuda Tramo II a ser emitidos bajo el Fideicomiso ProCreAr, por un valor nominal de Pesos catorce mil millones (V/N \$ 14.000.000.000).**
2. **Consideración de la modificación del Artículo 18 inc. m) (T.O. Acta N°91 del Comité Ejecutivo del FGS) de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (T.O. Acta N°91 del Comité Ejecutivo del FGS) (los "Principios") y de la adopción de un texto ordenado.**

El Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice, **"Consideración de la suscripción de Valores Representativos de Deuda Tramo II a ser emitidos bajo el Fideicomiso ProCreAr, tramo II por un valor nominal máximo de hasta Pesos catorce mil millones (V/N \$ 14.000.000.000 (Pesos catorce mil millones))"**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que, como es de conocimiento de los miembros de este Comité, en fecha 28 de octubre de 2013, el FGS suscribió valores representativos de deuda ("VRD") emitidos bajo el Fideicomiso ProCreAr por la suma de \$15.500.000.000. Señala que con fecha 17 de diciembre de 2014, el Fiduciario publicó en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires:



(i) el Prospecto de Emisión de Valores Fiduciarios (el "Prospecto"), (ii) el Suplemento de Prospecto relativo a los VRD Tramo II (el "Suplemento de Prospecto") y (iii) un Aviso de Suscripción donde se establecen las fechas en las cuales los VRD Tramo II serán colocados (el "Aviso de Suscripción", y conjuntamente con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, los "Documentos de la Oferta"), a ser emitidos por hasta una suma de V/N \$14.000.000.000 (Valor Nominal Pesos catorce mil millones), conforme los términos y condiciones que se adjuntan como Anexo I. Dicho ello indicó que la suscripción de los VRD Tramo II se encuentra comprendida dentro de la canasta de inversiones previstas en el artículo 74 inc q) de la Ley N° 24. 241, toda vez que dichos fondos serán utilizados por Banco Hipotecario S.A., en carácter de Fiduciario del Fideicomiso ProCreAr, a dinamizar el mercado de la construcción y paliar la situación habitacional que padece la Argentina. Estos fines, agrega, son consecuentes con la finalidades del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, en especial con aquel que establece como uno de los fines del mismo, extremos previstos en el artículo 1 inciso e) del Decreto N°897/2007, modificado por el Decreto N°2103/2008 que sobre el particular señala: "...contribuir, con la aplicación de sus recursos, de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible, el incremento de los recursos destinados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y la preservación de los activos del Fondo..." Continuando con el uso de la palabra el Lic. López Alfaro aborda lo relativo a repago de la totalidad de las amortizaciones de capital e intereses de los Valores Representativos de Deuda Tramo II emitidos bajo el Fideicomiso ProCreAr está garantizado por el Estado Nacional, con el aval del Tesoro Nacional N° 11/2014 otorgado por el Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, por la suma de \$14.000.000.000 (Pesos catorce mil millones), más el monto necesario para atender el pago de los intereses y demás accesorios, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N°26.895, en garantía del repago del capital, más sus respectivos intereses y demás accesorios de los VRD emitidos bajo el Fideicomiso ProCreAr (el "Aval del Tesoro Nacional"). Dicho aval ha sido emitido a favor del Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso ProCreAr (y no a título personal) y exclusivamente en beneficio de los Tenedores de los VRD. Por dichos argumentos el disertante propone se suscriba los VRD Tramo II por un valor nominal máximo de hasta Pesos catorce mil millones (V/N \$ 14.000.000.000 (Pesos catorce mil millones); sometido a consideración del Comité los miembros del mismo votan por unanimidad la inversión en

[Handwritten signature and initials]

los términos propuestos. Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del día, que dice: **“Consideración de la modificación del Artículo 18 inc. m) (T.O. Acta N°91 del Comité Ejecutivo del FGS) de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (T.O. Acta N°91 del Comité Ejecutivo del FGS) (los “Principios”) y de la adopción de un texto ordenado”**. Toma la palabra el Señor Presidente y pone a consideración el punto segundo del Orden del Día, concediendo la palabra al Lic Lopez Alfaro, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité, a fin de que realice una exposición sobre este tópico y su procedencia. Sobre el tipo de inversión su garantía de pago y demás características reitera lo ya manifestado con relación al punto uno del orden del día y, señala que sobre esta inversión la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, en el marco del Decreto N° 2103/2008 dictamino que *“...En virtud de lo expuesto, se concluye que el proyecto “Financiamiento del Fideicomiso del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)”, resulta viable desde el punto de vista económico...”*, que a su vez y dado el encuadre jurídico de la inversión la misma cuenta con el dictamen favorable del impacto socioeconómico emitido por la por la Universidad Nacional de Quilmes para el Programa Crédito Argentino Bicentenario (PRO.CRE.AR) en el período 2012-2014 y perspectivas sobre su ampliación (2015-2016). Así las cosas propone a los señores miembros del Comité Ejecutivo tratar lo relativo a los límites de inversión con activos del FGS y, ello así, atento que la presente suscripción excede el límite del 3% establecido en el art. 18 inc. m) de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (T.O. Acta N° 91 de este Comité), por lo que resalta la conveniencia de reformular este límite, a los efectos de permitir la suscripción del VRD Tramo II en su totalidad por parte de este FGS. Luego de algunas deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar el siguiente texto del inciso m) del Artículo 18, a saber:

“m) Inciso q) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 (texto según Ley 26.222), es decir, títulos de deuda, certificados de participación en fideicomisos, activos u otros títulos valores representativos de deuda cuya finalidad sea financiar proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo en la República Argentina. En ningún caso las inversiones en un mismo instrumento, títulos de deuda o títulos valores en general de un mismo fideicomiso financiero podrá superar el ocho por ciento (8%) del Fondo. Si dentro de una serie existieran diferentes clases, o si hubiera varias series dentro de una misma clase, los límites serán siempre determinados sobre el subconjunto inferior”.

9
d L DV

Conforme lo expuesto, el Lic. López Alfaro continúa su moción con la propuesta de adopción de un texto ordenado de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). Luego de deliberaciones, se resuelve por unanimidad adoptar un texto ordenado de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) que obran como Anexo I del Acta N° 91 de este Comité, según se transcribe como Anexo II a este Acta. Siendo las 10 horas, se levanta la sesión.



SANTIAGO LOPEZ ALFARO
Subdirector Ejecutivo
de Operación del FGS



JUAN CARLOS PEZOA
Secretario de Hacienda



Lic. EMMANUEL ANTONIO ALVAREZ AGIS
Secretario de Política Económica y
Planificación del Desarrollo



PABLO JULIO LOPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



Lic. Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo